

Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Descripción

1. Introducción:

En cumplimiento de la Ley Orgánica del Banco Central (Ley 7558), en lo referente a la Supervisión Consolidada; el Reglamento sobre Gobierno Corporativo (SUGEF 16-16), en el cual se establecen los deberes de la empresa controladora, y en apego a lo establecido por el Comité de Basilea en lo concerniente a cumplimiento normativo, se establece la Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio para el Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal (CFBPDC).

2. Objetivo:

Con el objetivo de gestionar el riesgo de cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones aplicables al marco normativo del CFBPDC, se establece la Política de Cumplimiento Normativo y Regulatorio, la cual tiene un enfoque basado en riesgos.

3. Alcance:

Las disposiciones en esta Política son de aplicación obligatoria para todo el personal del CFBPDC y para quienes no siendo empleados(as), integren sus órganos colegiados o sean sus fiscales; en el caso de proveedores, la dependencia responsable de estos terceros debe velar que cumplan lo normado que les sea aplicable; en el caso de clientes externos, estos deberán ser respetuosos del marco legal que les aplique.

4. Definición de términos:

- **Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio:** Área establecida por la Junta Directiva, con independencia funcional y de criterio, responsable de promover y vigilar que el CFBPDC opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones normativas.
- **Conglomerado (CFBPDC):** Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Incluye: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Popular Sociedad Agencia de Seguros Sociedad Anónima y Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima.

- **Dependencia Responsable:** Es la que se encarga coordinar con ACUN de la implementación, la comunicación, la capacitación, los controles y el seguimiento para el correcto cumplimiento de las normas de su competencia.
- **Dependencia Usuaría:** Es la responsable de aplicar las normas de su competencia en la operativa que ejecuta.
- **Incumplimiento:** Infringir una norma externa o que producto de incumplimiento a normas internas se incumpla una norma externa.
- **No conformidad:** Infringir una norma interna.
- **Política:** Disposición que define, de modo general, la organización o la actividad de uno(a) o más integrantes del Conglomerado para orientar la toma de decisiones, todo de conformidad con los fines y objetivos señalados por la ley, los reglamentos externos y las pautas y orientaciones emitidas por la Asamblea de Trabajadores. Toda política es plasmada expresa o tácitamente en el respectivo reglamento. Dentro del marco de sus competencias, las políticas son emitidas por la Junta Directiva Nacional actuando como tal o en ejercicio de la competencia propia de la Asamblea de Accionistas de una Sociedad; así como por sus Juntas Directivas, cuando así lo exija una norma superior.

5. Enunciado de la Política:

En el CFBPDC se deberá cumplir con la legislación y regulación aplicable a la entidad o los Vehículos de Administración de Recursos de Terceros, con las políticas, códigos y otras disposiciones, en el proceso de toma de decisiones y en el diseño e implementación de productos y servicios, por lo cual todas las tareas y actividades deberán ejecutarse de conformidad con la normas externas o internas que la regulan, el Código de Ética y evitando los conflictos de interés.

6. Descripción de la Política:

En el CFBPDC se actuará en apego al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones normativas, para lo cual las personas de la organización deben ejercer la debida diligencia en el conocimiento y cumplimiento de las normas vinculadas a sus actividades.

El Órgano de Dirección aprobará y dará seguimiento al Apetito de Riesgo de Cumplimiento Normativo y Regulatorio y comunicará el Apetito de Riesgo a: el propio Órgano de Dirección, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los empleados de la entidad, con el propósito de que sea vinculado a la toma de decisiones operativas diarias. La Alta Administración promoverá la cultura de cumplimiento normativo y regulatorio en el seno de la organización, para lo cual deberá incorporar como parte de la gestión, los objetivos de cumplimiento normativo y regulatorio, involucrando a todo el personal en la consecución, dotando de los recursos necesarios para la realización de procesos formativos oportunos.

INFORMACION DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Teléfono: 2104-5700.

6.1 Responsabilidad del Órgano de Dirección

- a) Supervisar la administración del riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio.
- b) Aprobar la política de cumplimiento normativo y regulatorio.**
- c) Aprobar el plan de trabajo del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.**
- d) Conocer regularmente los informes de cumplimiento normativo y regulatorio.
- e) Supervisar la implementación de la política de cumplimiento normativo y regulatorio.**
- f) Velar porque los incumplimientos sean resueltos de forma expedita por la Alta Administración, para lo cual se apoyará en el Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio, para dar seguimiento a los planes de acción que se generen.
- g) Establecer sanciones por el incumplimiento normativo y regulatorio.**

6.2 Responsabilidad de la Alta Administración

- 1. Comunicar e implementar la política de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 2. Velar por el cumplimiento normativo y regulatorio en la gestión diaria del conglomerado.
- 3. Aplicar las sanciones por incumplimientos normativos y regulatorios, cuando corresponda.
- 4. Identificar, medir y evaluar el riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 5. Informar al Órgano de Dirección sobre el comportamiento de los indicadores de cumplimiento normativo y regulatorio.
- 6. Dotar de los recursos suficientes para facilitar el ejercicio de la función de cumplimiento normativo y regulatorio.

6.3 Responsabilidad del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio

- a) Brindar asesoramiento en materia de cumplimiento normativo y regulatorio.
- b) Sensibilizar y capacitar al personal sobre el cumplimiento normativo y regulatorio.
- c) Proporcionar informes por separado al Órgano de Dirección sobre los esfuerzos de la entidad en cumplimiento normativo y regulatorio.
- d) Monitorear, probar e informar de cómo el CFBPDC gestiona el riesgo de cumplimiento normativo y regulatorio, para lo cual deberá informar periódicamente al órgano de dirección.
- e) Atender requerimientos que se realicen de parte de supervisores directamente al área.
- f) Establecer un plan de trabajo anual en cual debe ser presentado para análisis y aprobación al Órgano de Dirección.
- g) Proponer y mantener actualizada la metodología de cumplimiento normativo y regulatorio.
- h) Identificar y analizar nuevas normas que puedan impactar al CFBPDC, las cuales se analizarán con la División de Riesgo Operativo para determinar los potenciales riesgos.
- i) Realizar evaluaciones de cumplimiento normativo y regulatorio.

6.3.1 Condiciones de funcionamiento del Área de Cumplimiento Normativo y Regulatorio

La función de cumplimiento normativo y regulatorio se ejecuta en las siguientes condiciones:

- a) Actuará con autoridad e independencia suficiente.
- b) Tendrá acceso directo al Órgano de Dirección.
- c) Dispondrá de recursos suficientes para el ejercicio de la función.
- d) No tendrá asignadas responsabilidades que puedan socavar su independencia o ponerlo en una posición de conflicto de interés real o potencial.
- e) Derecho de acceso información, al personal y conducir investigaciones.

7. Excepciones:

Las normas externas son de acatamiento obligatorio, no permitirán excepciones. Las normas internas permitirán excepciones cuando se cumplan las variables determinadas a continuación:

Contexto	Alcance	Documentar
Cuando exista interés institucional, en apego a la estrategia global aprobada por el Órgano de Dirección.	La excepción deberá ser aprobada por el Órgano de Dirección o la instancia que emitió la norma a lo interno del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.	Se debe documentar el motivo de la excepción y garantizar el principio de igualdad. La dependencia solicitante de la excepción obligatoriamente debe informar al Área de Cumplimiento y Regulatorio para que se analicen aquellos casos que se vuelvan recurrentes.

8. Incumplimientos:

Sin perjuicio de lo que estipulen normas de mayor rango, las sanciones por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta política serán las establecidas por el Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Código de Ética).

9. Documentos relacionados:

- Ley Orgánica del Banco Central, Ley N° 7558.
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo (SUGEF 16-16)
- Comité de Basilea Supervisión Bancaria
- Código de Buen Gobierno Corporativo.
- Código de Conducta del Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal (Código de Ética).
- Manual de administración integral de riesgos.

La Política de Cumplimiento Normativo del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal fue aprobada por la Junta Directiva Nacional en la sesión ordinaria No. 5750 celebrada el lunes 13 de julio del 2020.

INFORMACION DE USO PÚBLICO.

La información contenida en este documento es de Uso Público y puede para darse a conocer al público en general a través de canales aprobados por el Conglomerado Banco Popular". Teléfono: 2104-5700.